



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2011-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **12 JUL. 2011**

VISTO:

La Carta N° 137-2011-CONSORCIO NANCHOC, de fecha 28 de Junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de Agosto de 2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2010-GR.CAJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", por el monto de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 NUEVOS SOLES - (S/. 1 304 225.70 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de (180) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 031-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de Marzo de 2011, se resolvió: "Declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento Estadio Héroes de San Ramón - Saldos de Obra - Terminación"; solicitada por el Contratista CONSORCIO NANCHOC, por ocho (08) días calendario, según el análisis técnico de la Supervisión de Obra, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 043-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 31 de Marzo de 2011, se resolvió: "Declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, de la obra denominada: "Mejoramiento Estadio Héroes de San Ramón - Saldos de Obra - Terminación"; solicitada por el Contratista CONSORCIO NANCHOC, por seis (06) días calendario, computados del 16 al 21 de marzo de 2011, según el análisis técnico de la Supervisión de la Obra, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 045-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 31 de Marzo de 2011, se resolvió: "Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03, de la obra denominada: "Mejoramiento Estadio Héroes de San Ramón - Saldos de Obra - Terminación"; solicitada por el Contratista CONSORCIO NANCHOC, por cuatro (04) días calendario, computados del 22 al 25 de marzo de 2011, conforme el análisis técnico de la Supervisión de la Obra, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de Abril de 2011, se resolvió: "Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por (06) días calendario, por el periodo comprendido entre el 26 al 31 de Marzo de 2011, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y según lo expuesto por la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante Carta N° 088-2011-CONSORCIO NANCHOC, de fecha 28 de Marzo de 2011; el Representante Legal de Consorcio NANCHOC, Iván Gonzalo Uribe Hoyos, ejecutor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMÓN - SALDOS DE OBRA - TERMINACIÓN", solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Diecinueve (19) días calendario, quedando ampliado el plazo de ejecución por el periodo solicitado por el contratista; es decir hasta el día 19 de Abril de 2011;

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 056-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 29 de Abril de 2011, se resolvió: "Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Veinte (20) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y según lo expuesto por la parte considerativa de la presente resolución";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2011-GR.CAJ/GRI

Que, con **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 066-2011-GR.CAJ/GRI**, de fecha **20 de Mayo de 2011**, se resolvió: "Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Siete (07) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Considerando Undécimo de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa";

Que, con **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 071-2011-GR.CAJ/GRI**, de fecha **30 de Mayo de 2011**, se resolvió: "Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por Diez (10) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Considerando Duodécimo de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa";

Que, con **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 074-2011-GR.CAJ/GRI**, de fecha **08 de Junio de 2011**, se resolvió: "Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09, por Veinticinco (25) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 4) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Considerando Décimo Tercero, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa";

Que, con **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 087-2011-GR.CAJ/GRI**, de fecha **24 de Junio de 2011**, se resolvió: "Aprobar la Ampliación de Plazo N° 10, por Un (01) día calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Considerando Décimo Cuarto, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa";

Que, con **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2011-GR.CAJ/GRI**, de fecha **30 de Junio de 2011**, se resolvió: "Aprobar la Ampliación de Plazo N° 11, por Cinco (05) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACION", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Considerando Décimo Quinto, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa";

Que, mediante **Carta N° 137-2011-CONSORCIO NANCHOC**, de fecha **28 de Junio de 2011**; el Representante Legal de Consorcio NANCHOC, Iván Gonzalo Uribe Hoyos, ejecutor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HÉROES DE SAN RAMÓN- SALDOS DE OBRA - TERMINACIÓN", solicita Ampliación de Plazo N° 12, por Cuarenta (40) días calendario, indicando como causal: "el pago no oportuno de la Valorización de Obra N° 06, correspondiente al mes de febrero de 2011, y pago tardío de la Valorización de Obra N° 07";

Que, con **Carta N° 110-2011-O.A.ING. S.R.L**, de fecha **30 de Junio de 2011**; la Representante Legal de O.A. INGENIEROS S.R.L, Ing. Elsa Ocharán Arana, como empresa supervisora de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HÉROES DE SAN RAMÓN- SALDOS DE OBRA - TERMINACIÓN", emite opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, solicitada por el contratista ejecutor de obra, indicando:

- El pago tardío de las Valorizaciones N° 06 y 07 no da derecho a solicitar ampliación de plazo; sino, al reconocimiento de los intereses legales, siempre y cuando se demuestre que ha sido por causas imputables a la Entidad.
- El contratista no demuestra legalmente, que la causal invocada le da derecho a solicitar una nueva Ampliación de Plazo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2011-GR.CAJ/GRI

- El contratista a pesar de indicar que no tiene liquidez económica, presenta en forma tardía sus valorizaciones, como sucedió con la Valorización N° 07, de Marzo de 2011, y las valorizaciones de los Adicionales 01 y 02. Asimismo, se resalta el hecho, que el descuento realizado por la Entidad en la Valorización N° 06, se debió a que el contratista utilizó materiales diferentes a los especificados en la fabricación de los tijerales. Otra razón de la demora ha sido, que el contratista no presenta los Certificados de Calidad de los materiales involucrados en dichas Valorizaciones.
- El contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, el día 28 del presente, conforme se demuestra en el cargo de recepción. En este sentido, y de acuerdo a la revisión y evaluación de las ampliaciones de plazo N° 10 y 11, el plazo contractual de obra terminó el día 26 de Junio del presente; por tanto la solicitud está siendo presentada después del vencimiento del plazo otorgado.
- En la solicitud, no hay un análisis técnico ni lógico para establecer el requerimiento de los 40 días calendario. En el cronograma no se ha considerado metrados y tampoco el requerimiento diario. Solamente se indica los 40 días para el suministro de energía eléctrica provisional. Por tanto no se justifica la solicitud de Ampliación de Plazo.
- **De acuerdo a la revisión y evaluación efectuada al expediente de Ampliación de Plazo N° 12, consideramos que no cumple las condiciones y requisitos exigidos por la Ley, para ser otorgada.**

Que, con Oficio N° 689-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 04 de Julio de 2011, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, peticionada por el contratista, **considerándola improcedente**, indicando que no cumple con los requerimientos legales y técnicos exigidos por la Ley;

Que, del procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo; del expediente que sustenta el pedido, se tiene que el Representante Legal del consorcio contratista, presenta su solicitud a la Supervisión de Obra, la misma que ha emitido el informe técnico respectivo, habiendo sido elevado a la Entidad para el pronunciamiento respectivo; sin embargo, de la evaluación y análisis a la solicitud, se puede determinar que el plazo contractual, considerando la Ampliación de Plazo N° 11, concedida mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de Junio de 2011, **ha culminado en fecha 26 de Junio de 2011**, y el contratista ha presentado su expediente de Ampliación de Plazo N° 12, en fecha 28 de Junio de 2011; es decir, fuera del plazo contractual; por lo que, la solicitud presentada por el contratista, es improcedente por extemporánea; según lo dispuesto por el Tercer Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo"; en tal sentido, y según el marco normativo anteriormente descrito, se puede determinar que habiéndose vencido el plazo contractual en fecha 26 de Junio de 2011, la solicitud presentada por el contratista Consorcio Nanchoc, en fecha 28 de Junio del 2011, se encuentra fuera de la vigencia del plazo contractual; debiéndose emitir el acto resolutorio que declare improcedente la solicitud;

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra..."

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2011-GR.CAJ/GRI

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obra*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 12, por Cuarenta (40) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON – SALDOS DE OBRA – TERMINACION", mediante Carta N° 137-2011-CONSORCIO NANCHOC, de fecha 28 de Junio de 2011; por haber sido presentada fuera de la vigencia del plazo contractual de ejecución de obra, según el Considerando Décimo Sexto, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio G. Medina Centurión
GERENTE REGIONAL

